

Flash Impositivo

N° 27

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Resolución General 2866-AFIP (B.O. 15/07/2010) Fe de Erratas. Impuesto a las Ganancias. Rentas del trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y otras rentas. Régimen de retención

Se incorpora el importe de la “Deducción especial Art. 23 inc. c); Art. 79, inc. e)- y se incrementa a \$ 10.800 el tope de deducción en el Impuesto a las Ganancias del “Régimen especial de Seguridad Social para Empleados del Servicios Doméstico”.

Concepto	Jul-10	Ago-10	Sep-10	Oct-10	Nov-10	Dic-10
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)]	\$ 6.300	\$ 7.200	\$ 8.100	\$ 9.000	\$ 9.900	\$ 10.800

Resolución General 2868-AFIP (B.O. 15/07/2010) Seguridad Social, Aportes y Contribuciones. Nueva Versión del programa aplicativo

Se establece que la determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social, deberá efectuarse mediante la Versión 34 del programa aplicativo denominado “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS”, que se aprueba. Asimismo, se sustituyen las tablas referidas a los “códigos de actividad”, “códigos de modalidades de contratación”, “códigos de situación de revista” y “códigos de incapacidades”.

Asimismo, se establecen las siguientes excepciones:

- a) Los empleadores que, respecto del mes de julio de 2010, no deban informar ajustes o incrementos salariales que pudieran corresponderle a los trabajadores siniestrados, a efectos de la liquidación y pago de las prestaciones dinerarias por parte de las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo (ART), conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1694/09, tienen la obligación de utilizar este programa a partir del mes en que se produzcan los ajustes o incrementos salariales que correspondan o del 1 de septiembre de 2010, lo que ocurra primero.
- b) Los empleadores obligados a ingresar el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, establecido por el Decreto N° 1567/74, tienen la obligación de utilizar este programa a partir del 1 de septiembre de 2010 inclusive.

Las excepciones mencionadas no serán de aplicación en los casos en que dichos empleadores abonen asignaciones familiares.

Este sistema estará disponible en el sitio web de la AFIP (<http://www.afip.gob.ar>).

Vigencia: A partir del 16 de Julio de 2010 inclusive, y serán de aplicación para la generación de las declaraciones juradas (F.931) correspondientes al mes devengado Julio de 2010 y siguientes y para las presentaciones que se efectúen respecto de declaraciones juradas originales o rectificativas, correspondientes a períodos anteriores a Julio de 2010.

Resolución Conjunta 2869-AFIP y 404/2010-JGM (B.O. 20/07/2010) Medios de comunicación. Cancelación de deudas fiscales y previsionales. Modificación de la Resolución Conjunta 132/10-JGM y RG 2807-AFIP

Se modifica la Resolución Conjunta 132/10-JGM y RG 2807-AFIP, en relación al procedimiento para la cancelación de deudas fiscales y previsionales de los titulares de medios de comunicación.

Recordamos que a través del Decreto N° 1145 del 31 de Agosto de 2009, se faculta a la Secretaría de Medios de Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a acordar con los titulares de los medios de comunicación, la cancelación total de sus deudas fiscales y previsionales vencidas al 31 de diciembre de 2008, mediante la dación en pago de espacios publicitarios en la programación de las emisoras o en sus publicaciones y que la Resolución conjunta 132-JGM y Resolución General 2807-AFIP implementó el procedimiento para adherirse al aludido régimen de cancelación.

Resolución General 2878-AFIP (B.O. 20/07/2010) Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas. Resolución General 4104-DGI

Se homologa el equipo denominado “Controlador Fiscal”, cuyos datos identificatorios y empresa proveedora se detalla en la norma en comentario.

Resolución 249/2010-MAGP (B.O. 15/07/2010) Emergencia agropecuaria. Provincia de Santa Cruz

Se declara en la Provincia de Santa Cruz el estado de emergencia o desastre agropecuario, según corresponda, por sequía, a partir del 1 de Abril de 2010 y hasta el 31 de Marzo de 2011, a las explotaciones comprendidas en los Departamentos Magallanes y Corpen Aike, desde el norte del Río Santa Cruz.

Resolución General 1/2010-IGJ (B.O. 19/07/2010) Inspección General de Justicia. Declaración jurada de actualización de datos para las sociedades comerciales, sociedades extranjeras y binacionales, asociaciones civiles y fundaciones. Plazos y condiciones

Se establece la obligación de presentar una declaración jurada de actualización de datos para las sociedades comerciales, sociedades extranjeras y binacionales como así también para las asociaciones civiles y fundaciones, conforme el modelo que integra el Anexo A y bajo las condiciones que se detallan en la norma en comentario. Asimismo, se dispone un plazo de 60 días corridos para la presentación de la mencionada declaración jurada de acuerdo al siguiente cronograma de ejecución: las asociaciones civiles y fundaciones a partir del 2 de Agosto de 2010, las

sociedades binacionales y entidades extranjeras a partir del 6 de Setiembre de 2010 y las sociedades comerciales a partir del 4 de Octubre de 2010. Por otro lado, en los trámites que efectúen las entidades ante la Inspección General de Justicia, será requisito excluyente, para el curso de los mismos, la acreditación del cumplimiento de su presentación.

Vigencia: A partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial

Resolución 3/2010-MI (B.O. 19/07/2010) Régimen de Crédito Fiscal. Capacitación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Aprobación de Certificados de Crédito Fiscal

Se aprueba la utilización de los Certificados de Crédito Fiscal detallados en Anexo integrante de la norma en comentario, para proyectos de capacitación correspondientes a los Llamados 2007, 2008, 2009 y 2010, en el marco del Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Resolución 5/2010-CGEP (B.O. 19/07/2010) Sueldos Mínimos. Personal docente de establecimientos educativos de gestión privada libres y de enseñanza en general

Se establece a partir del 1° de julio de 2010, los sueldos mínimos para el personal docente, que desempeñe sus tareas en establecimientos educativos de gestión privada libres y de enseñanza en general.

Los sueldos establecidos se aplicarán íntegramente al personal que trabaje 48 horas semanales y en forma proporcional al personal que trabaje menor horario.

Las remuneraciones previstas podrán ser compensadas hasta su concurrencia con los montos, que, cualquiera sea su naturaleza y denominación, los empleadores se encontraran abonando a su personal docente con anterioridad a la entrada en vigencia de esta resolución.

Resolución 6/2010-CGEP (B.O. 19/07/2010) Sueldos Mínimos. Personal Docente de Establecimientos Educativos de Gestión Privada

Se establecen a partir del 1° de julio de 2010, los sueldos mínimos, para el personal docente, que desempeña sus tareas en establecimientos educativos de gestión privada adscriptos a la enseñanza oficial.

Las remuneraciones previstas podrán ser compensadas hasta su concurrencia con los montos, que, cualquiera sea su naturaleza y denominación, los empleadores se encontraran abonando a su personal docente con anterioridad a la entrada en vigencia de esta resolución.

Resolución 807/2010-MTEySS
(B.O. 19/07/2010) Plan Nacional
de Regularización del Trabajo.
Proceso Informático Autorizado de
Verificación. Modificación

Se aprueba el nuevo “Proceso Informático Automatizado de Verificación” (PIAV), que será utilizado para la determinación de la situación de registro de la Clave de Alta Temprana (CAT) de los trabajadores relevados dentro del marco del Plan Nacional de Regularización del Trabajo (PNRT), que ejecuta la Dirección Nacional de Fiscalización (DNF) dependiente del Ministerio de Trabajo.

A tal efecto, el PIAV ejecuta un proceso informático automático de consulta sobre la Base de Datos “Mi Simplificación” que AFIP remite a la Dirección de Regulaciones del Trabajo (DRT), por intermedio de la ventanilla electrónica del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) que administra la Dirección de Sistemas Informáticos (DSI).

Resolución 632/2010-SE
(B.O. 19/07/2010) “Programa
Teletrabajo a partir de los 45 años,
un nuevo desafío”. Resolución
1003/09-MTEySS

Se establece que el incentivo financiero para micro, pequeñas o medianas empresas del “Programa Teletrabajo a partir de los 45 años, un nuevo desafío”, previsto por la Resolución N° 1003/09 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sólo podrá ser aplicado para la contratación de trabajadores desocupados mayores de 45 años, que reúnan determinados requisitos.

La norma también dispone que las empresas participantes del Programa que deseen acceder al incentivo financiero para la contratación de teletrabajadores, que actualmente está en \$ 500 para los trabajadores contratados a tiempo completo y en \$ 300 para los contratados a tiempo parcial, deberán adherirse al Programa de Inserción Laboral, creado por la Resolución N° 45/06 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y cumplir con las condiciones y procedimientos previstos por el citado Programa.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Resolución General 86/2010-DGR (B.O. 04/06/2010) Firmas Digitalizadas

Se aprueba la emisión con la impresión de firmas digitalizadas de los Certificados de Libre deuda de Inmobiliario Rural, Constancia de Exención, Constancia de no Retención y no Percepción y Certificado de Exclusión del Padrón de Percepciones, siempre que se cumplan los presupuestos exigidos por las normas pertinentes. Tales firmas digitalizadas corresponderán al Director General de Rentas y al Subdirector Impositivo y de Fiscalización o quien los sustituya en caso de ausencia.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 16/2010-DGIP (B.O. 13/07/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes del Régimen Simplificado y Locales del Régimen General. Declaración Jurada. Prórroga de Vencimientos

Se prorrogan los vencimientos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del mes de junio de 2010, para Contribuyentes del Régimen Simplificado y Locales del Régimen General, conforme las fechas que se detallan en la norma en comentario.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 21/2010-DGR (B.O. 16/07/2010) Régimen de Regularización de Radicación y de Facilidades de Pagos Especial del Impuesto Provincial al Automotor. Resolución General 14/2010-DGR. Plazo de Adhesión. Prórroga

Se prorroga el plazo para la adhesión al Régimen de Regularización de Radicación y de Facilidades de Pagos Especial del Impuesto Provincial al Automotor, establecido en la Resolución General 14/2010-DGR, hasta el día 13 de Agosto de 2010.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 206/2010-DPR. (B.O. 16/07/2010) Tasas de Interés para el mes de Julio 2010. Tasas de Interés y Valores Aplicables durante el Mes de Julio de 2010

Se determina la Tasa de Interés Mensual y se aprueban las Tablas de Índices Diarios de Tasas de Interés Resarcitorio y de Coeficientes Progresivos – Regresivos. Asimismo, se establecen los importes mínimos y máximos para las multas por Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales y se fija el importe mínimo no sujeto a retención.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 564/2010-DGR (B.O. 03/06/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación de la Declaración Jurada Anual 2009. Contribuyentes Directos

Se prorroga el plazo para la presentación de la declaración jurada 2009 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Contribuyentes Directos según el cronograma que se detalla en la norma en comentario y teniendo en cuenta la terminación del número de C.U.I.T.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 7/2010-DGR (B.O. 14/07/2010) Impuesto a las Actividades Económicas. Sistema Sares 2000

Se incorporan al Sistema Sares 2000, aprobado por Resolución General 30/1994-DGR, a los contribuyentes y responsables que se detallan en el Anexo de la norma en comentario. El mencionado sistema será de aplicación para las obligaciones fiscales del Impuesto a las Actividades Económicas (Régimen Convenio Multilateral) tanto en cabeza propia como en su calidad de Agentes de Retención y/o Percepción y de Cooperadoras Asistenciales, que se devenguen a partir del mes de Julio de 2010 con vencimiento en Agosto de 2010.

Resolución General 9/10-DGR (B.O. 13/07/2010) Feria Judicial de Invierno

Se establece que el período correspondiente a la Feria Judicial de Invierno del 2010, será entre los días 12 y 23 de Julio, ambas fechas inclusive.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Disposición 127/2010-SRT (B.O. 13/07/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Directo. Presentación de Declaración Jurada Anual

Se prorroga hasta el día 20 de Octubre de 2010 el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes del Régimen Directo que no confeccionan balances.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 393/2010-AGIP. Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias en Mora. Ley 3461 y Decreto 533/2010. Reglamentación

Se detallan las condiciones de acogimiento al Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias en Mora, establecido por Ley 3461, y demás requisitos y formalidades. Entre las principales disposiciones destacamos las siguientes:

- Son susceptibles de ser regularizadas conforme al régimen en comentario las multas que a la fecha de su vigencia se encuentren ejecutoriadas
 - Podrán acceder al mencionado régimen los contribuyentes y/o responsables a quienes se hubiere declarado en concurso.
 - Quedan condonadas de oficio todas las multas que a la fecha de vigencia del régimen no se encuentren ejecutoriadas, siempre que las obligaciones tributarias vinculadas se hubieran cancelado o incorporado al mismo o a algún plan de facilidades de pago vigente.
 - Se establecen los siguientes importes mínimos: en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Categorías Locales y Convenio Multilateral, en la refinanciación de planes de facilidades y en los Gravámenes sobre Estructuras, Soportes o Portantes de Antenas, la cuota mínima será \$ 150. Para el resto de los gravámenes y el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la cuota mínima será de \$ 50.
 - El acogimiento al régimen importará automáticamente la renuncia al derecho de repetir el impuesto regularizado, sus intereses y multas.
- Vigencia: A partir del 20/07/2010 y hasta el 21/09/2010, inclusive.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 50/2010-ARBA. Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos para Entidades Registradoras

Por medio de la norma en comentario se dispone que actuarán como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos, las bolsas, mercados o cámaras constituidas bajo la forma de sociedades; cooperativas de grado superior; mercados a término y asociaciones civiles; y sus entidades asociadas de grado inferior, que registren los documentos, actos, contratos y operaciones comprendidos en el inciso a), apartado 12 del artículo 42 de la Ley Impositiva 2010 N° 14.044.

Asimismo, se establecen los requisitos para la inscripción, el procedimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pago, el régimen de aplicación de alícuotas diferenciales y el reempadronamiento de las entidades autorizadas para registrar actos y contratos que a la entrada en vigencia de la resolución de referencia hubieran obtenido autorización para actuar como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Decreto 681/2010-MPyDE.
Promoción Industrial. Adhesión al
Decreto Nacional 699/2010

Se adhiere la Provincia de San Juan al régimen promocional establecido por el Decreto Nacional 699/2010.

ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Julio 2010

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

pwc.com

© 2010 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.